



Sesión 3/17

S.E. 2/17

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO EL
DÍA 2 DE JUNIO DE 2017.**

En Torrelaguna a dos de junio de dos mil diecisiete, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo presidencia del **Sr. Alcalde, D. Óscar Jiménez Bajo**, concurriendo los siguientes **concejales**:

D. Eduardo Burgos García.
D^a. Berta Elisabeth Guinea Goizueta.
D^a. Susana Martínez García.
D. Luis Felipe Muriedas Hernández.
D^a. Lorena Fernández Prieto.
D. Félix Rodríguez López.
D^a. M^a Jesús Mañero Sanz.
D. Domingo Lozano Jiménez.

Concejales no asistentes:

D. Jorge Hernanz Expósito.
D^a. Silvia Calcedo Hernando.

Asistidos por el Secretario Interventor D. Alberto González Guisado, que comprueba la existencia de quórum de asistencia necesario para su iniciación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos para tratar los asuntos del Orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017.

Sin ninguna intervención por parte de los Sres. Concejales se somete el asunto a votación y **el Pleno, por mayoría absoluta** (nueve votos a favor de los Sres. Concejales presentes) **aprueba** el Acta de la sesión del 29 de marzo de 2017.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de mantener el servicio de Recaudación Municipal por gestión indirecta, en vía voluntaria y ejecutiva, para la Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos municipales (impuestos y tasas) y otros Ingresos de Derecho Público (multas, precios públicos, etc.), ya que el contrato actualmente vigente se encuentra en periodo de prórroga extracontractual y dado que la prestación del servicio no puede ser interrumpida, se considera necesario la tramitación del oportuno expediente de contratación del servicio de Recaudación Municipal.

Visto que el expediente que se aprobó por Acuerdo de este Pleno de fecha 3 de febrero de 2017 debe anularse al considerar el Tribunal Administrativo de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante Resolución de fecha 5 de abril



de 2017, que debe modificarse la cláusula 8.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para no acotar el número de licitadores que se puedan presentar.

Por todo ello, y visto que fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de fecha 29 de mayo de 2017, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Anular el procedimiento de contratación iniciado mediante Acuerdo plenario de fecha 3 de febrero de 2017 en cumplimiento de la Resolución de fecha 5 de abril de 2017 del Tribunal Administrativo de Contratación de la Comunidad de Madrid

SEGUNDO. Aprobar un nuevo expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de colaboración para la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Torrelaguna, de acuerdo a las indicaciones del Tribunal Administrativo de Contratación de la Comunidad de Madrid

TERCERO. Iniciar la tramitación del mismo con la publicación del anuncio de la licitación para la presentación de ofertas."

El Sr. Alcalde especifica en qué se ha modificado el párrafo en cuestión.

Se somete el asunto a votación y **el Pleno, por mayoría absoluta** (nueve votos a favor de los Sres. Concejales presentes) **aprueba** la propuesta de Alcaldía en los términos en que figura redactada.

3.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL Y LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL TANATORIO Y CEMENTERIO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

"Dada la demanda ciudadana en relación con los servicios del Tanatorio Municipal que se prestan, es intención de este Ayuntamiento la realización de un nuevo Tanatorio funcional y acorde con la normativa vigente y proceder a la adjudicación de la construcción y explotación del mismo en la localidad, así como la gestión integral del cementerio municipal, a través del sistema de concesión de obra pública de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que el expediente se inició mediante Acuerdo de este Pleno de fecha 3 de febrero de 2017 presentándose una única oferta, y que se realizó propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación de fecha 21 de abril de 2017.

Por todo ello, y visto que fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de fecha 29 de mayo de 2017, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO. Adjudicar a **FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS S.L.** el contrato de construcción del tanatorio municipal y la explotación y gestión del tanatorio y cementerio municipal por un periodo de treinta años, de acuerdo a la oferta presentada y a la documentación obrante en el expediente administrativo.

SEGUNDO. Emplazar a la empresa a la firma del correspondiente contrato.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo a los efectos oportunos."

Se somete el asunto a votación y **el Pleno, por mayoría absoluta** (nueve votos a favor de los Sres. Concejales presentes) **aprueba** la propuesta de Alcaldía en los términos en que figura redactada.

4.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A LA LIMPIEZA VIARIA.

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

"Considerando la necesidad de reforzar los servicios existentes de limpieza viaria en el municipio de Torrelaguna, mediante un apoyo consistente en la mecanización de servicios de barrido mixto y baldeo de viales para obtener una mayor eficacia en la limpieza viaria, ya que en la actualidad el Ayuntamiento carece de los suficientes recursos humanos y materiales necesarios para la correcta prestación de los citados servicios, se considera necesario la tramitación del expediente de contratación de gestión del servicio de limpieza viaria.

Visto que el expediente se inició mediante Acuerdo de este Pleno de fecha 29 de marzo de 2017 presentándose dos ofertas, y que se realizó propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación de fecha 8 de mayo de 2017 con el siguiente tenor literal:

"Tras la constitución de la Mesa, la Secretaria lee el resultado de valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor de las dos ofertas presentadas:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	SIFU MADRID S.L.	URBASER S.A.
Metodología y sistemas a emplear en cada una de las operaciones	9 puntos	4 puntos
Número de equipos y personal a emplear y composición de los mismos	9 puntos	4 puntos
Frecuencia y horarios de trabajo, dependiendo de las épocas del año	5 puntos	9 puntos
Recorrido a efectuar por el equipo de trabajo	5 puntos	5 puntos
Rendimiento de los equipos utilizados	9 puntos	5 puntos
TOTAL	37 PUNTOS	27 PUNTOS

A continuación el Presidente ordena la apertura del sobre «C» que hace referencia a la valoración de los criterios cuantificables automáticamente, de acuerdo a la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación, con el siguiente resultado de acuerdo:



CRITERIOS CUANTIFICABLES	SIFU MADRID S.L.	URBASER S.A.
Importe Económico	460.838,18 €	365.586,36 €
Puntos (P=55*OMB/OL)	43,63 puntos	55 puntos
TOTAL	43,63 PUNTOS	55 PUNTOS

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), se arrojan los siguientes resultados globales:

	SIFU MADRID S.L.	URBASER S.A.
CRITERIOS VALORACIÓN (Sobre «B»)	37 puntos	27 puntos
CRITERIOS CUANTIFICABLES (Sobre «C»)	43,63 puntos	55 puntos
TOTAL	80,63 PUNTOS	82 PUNTOS

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), se arroja el resultado global de **82 PUNTOS** para la oferta presentada por **URBASER S.A.**”

Por todo ello, y visto que fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de fecha 29 de mayo de 2017, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar a **URBASER S.A.** el contrato del servicio de apoyo a la limpieza viaria del Ayuntamiento de Torrelaguna por importe total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (365.586,36 €)**, más IVA, de acuerdo a la oferta presentada y a la documentación obrante en el expediente administrativo, por un plazo no superior a seis años.

SEGUNDO. Emplazar a la empresa a la firma del correspondiente contrato.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo a los efectos oportunos.”

La Sra. Concejala D^a. M^a. Jesús Mañero Sanz considera que es mejor prestar este servicio directamente y no externalizarlo como ya se trató en la legislatura pasada. El Sr. Alcalde responde que todas las Administraciones tienen congelada la contratación de personal por lo que la única solución es esta vía para reforzar el servicio existente. La Sra. Concejala insiste en que esas limitaciones ya existían en la legislatura pasada y aún así se decidió no externalizarlo.

El Sr. Concejala D. Eduardo Burgos García afirma que también tiene que ver la situación económica que ha recuperado el Ayuntamiento y añade que la adjudicataria se ha mostrada interesada en contratar a vecinos del municipio. El Sr.



Alcalde matiza que ha sido por propia voluntad de la adjudicataria, que el Ayuntamiento en esa propuesta no ha tenido nada que ver.

Se somete el asunto a votación y **el Pleno, por mayoría absoluta** (un voto en contra de la Sra. Concejala D^a. M^a. Jesús Mañero Sanz y ocho votos a favor del resto de los Sres. Concejales presentes) **aprueba** la propuesta de Alcaldía en los términos en que figura redactada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del mismo día. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende el presente Acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario